



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

*EXTRACTO de la Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas de tarifa rural, año 2024.*

BDNS (Identif.): 788942.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788942>)

*Primero.*—Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas que hayan causado alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social (RETA, REMAR) con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 y no se hayan dado de baja en el mismo, en alguno de los concejos rurales del Principado de Asturias relacionados en el anexo I de la presente convocatoria y se mantengan en dicha situación de alta en alguno de dichos concejos rurales por un período mínimo de 12 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, teniendo además que reunir los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas subvenciones.

*Segundo.*—Objeto:

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer el mantenimiento del empleo en los concejos rurales del Principado de Asturias de aquellas personas inscritas y en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en adelante, RETA) o como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (en adelante, REMAR).

*Tercero.*—Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA de 20/08/2024) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de Tarifa Rural.

*Cuarto.*—Cuantía:

La cuantía total máxima autorizada será de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €) que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322L.471.027 Tarifa Rural (PEP 2024/000583 Autónomos Rurales), según de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fijará una cuantía adicional de quinientos mil euros (500.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá nueva convocatoria, sirviendo la que ahora se dicte a todos los efectos.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del citado reglamento, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva siendo la cuantía de la subvención de hasta un máximo de mil ciento cuatro euros con setenta céntimos de euro (1.104,70 €) para cada beneficiario.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto en estas bases a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo será de diez días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



**Sexto.—Otros datos:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0511T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha).

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

*Anexo I*

RELACIÓN DE CONCEJOS CONSIDERADOS COMO RURALES Y CIFRAS DE POBLACIÓN OFICIALES

Concejo	Habitantes
Allande	1.552
Amieva	599
Belmonte	1.399
Bimenes	1.669
Boal	1.412
Cabrales	1.918
Cabranes	1.105
Candamo	1.932
Caravia	496
Caso	1.449
Degaña	805
Grandas de Salime	765
Ibias	1.121
Illano	288
Illas	1.061
Morcín	2.540
Muros de Nalón	1.955
Onís	746
Peñamellera Alta	535
Peñamellera Baja	1.221
Pesoz	138
Ponga	579
Proaza	709
Quirós	1.175
Las Regueras	1.888
Ribadedeva	1.731
Ribera de Arriba	1.857
Riosa	1.755
San Martín de Oscos	344
Sta. Eulalia de Oscos	431
S. Tirso de Abres	412
Santo Adriano	286
Sariego	1.271
Sobrescobio	851
Somiedo	1.083
Taramundi	576
Teverga	1.565
Villanueva de Oscos	261
Villayón	1.104
Yernes y Tameza	133

En Oviedo, a 2 de octubre de 2024.—El Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2024-08660.